Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO[1] de MARIA EUGENIA SILVA y URIEL DUSSAN CASTRO contra ALVARO HERNANDEZ MOLINA y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-00957-00**.

Conforme las actuaciones que anteceden, el despacho Dispone:

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 135 del Código General del Proceso, se **RECHAZA DE PLANO** la solicitud de nulidad propuesta a folios 8 y 11 de la presente encuadernación, por razón que los hechos en que funda la nulidad no se encuentran enlistados en ninguna de las causales establecidas por el legislador en el canon 133 ibídem, al paso que sus argumentos son la base de los medios exceptivos propuestos.

Ahora, en lo que a la demanda de reconvención interpuesta por la ejecutada respecta, denota el despacho que no se cumplen los presupuestos del artículo 371 del C. G. del P., dada la inviabilidad de discutir por la cuerda del proceso ejecutivo lo allí pretendido, por lo que el despacho procede a su **RECHAZO**, que por demás valga advertir, igualmente, corresponde con los medios exceptivos propuestos.

De otro lado, de las excepciones obrantes a folio 8 y 11 del cuaderno digital formuladas por la parte ejecutada se corre traslado por el termino de diez (10) días al actor para que se pronuncie en lo pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 443 del C. G. del P.

Notifíquese [2],

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No**.** 50 **hoy** 14 de mayo de 2021**.**
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4257bc440ac6722b81c1990d0a35fe9636e2864d624c670f37062447d9323801**
Documento generado en 11/05/2021 07:32:02 AM

[1] Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.
[2] Para consulta de estados y autos, ingresar al link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-039-de-pequenas-causas-y competencia-multiple-de-bogota.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica